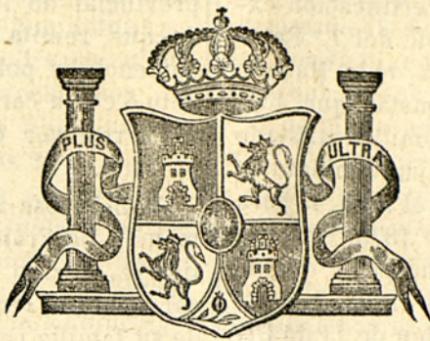




## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	47'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Junio de 1888.

(Continuacion).

El mismo Sr. Presidente propuso que se nombrase una Comision con el fin de que conferenciara con el tutor de un menor á quien pertenece un pequenísimo trozo de terreno que necesita ocupar uno de los nuevos ángulos de la 1.ª Seccion contratada del nuevo edificio de la Beneficencia provincial; y la Diputacion acordó autorizar ampliamente al mismo Sr. Presidente y al Sr. Morena para que verifiquen dicha adquisicion en la forma que consideren mas conveniente y ventajosa.

El Sr. De Santiago hizo presente que ascendería á 3.500 pesetas el importe de las recetas que se despacharan para el Hospicio provincial dentro del presente año económico por el Farmacéutico particular á quien la Diputacion tiene encomendado este servicio, importando cada una de ellas por término medio mas de 9 pesetas, por lo cual propuso como conveniente á los intereses de la Provincia que se instalara una Farmacia en dicho asilo para el servicio del mismo; y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. De Santiago, Alfaro, y Porres para que estudiando este asunto con el detenimiento y copia de datos que reclama su importancia proponga la solucion que considere conveniente.

Diose lectura del dictámen emitido por la Comision especial encargada de examinar las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1885-86, comprensivas del período ordinario y del de ampliacion, en cuyo dictámen se proponia, bajo el fundamento de que se hallaban bien justificadas con los documentos que acompañan á las mismas, que se aprobasen las de adminis-

tracion del presupuesto y de propiedades de la Provincia; y la Diputacion acordó aprobar dichas cuentas.

En el expediente sobre exámen de las cuentas generales de la provincia correspondientes á los años económicos de 1886-87, dióse lectura del dictámen de la Comision especial proponiendo que se aprobasen las de administracion del presupuesto y de propiedades de la provincia, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Asi bien se acordó aprobar por unanimidad la cuenta de los gastos de recepcion y hospedaje de S. A. Real é Imperial el Archiduque Carlos Luis de Austria en el Palacio provincial en los dias 12 y 13 de Abril último.

Vista la nota del Contador fechada en este dia haciendo presente la necesidad de que se nombren dos auxiliares temporeros que reúnan conocimientos de contabilidad para formar los resúmenes de los presupuestos refundidos de los municipios correspondientes al presente año económico, se acordó autorizar á dicho funcionario para que los nombre con el haber diario de 3 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar el repartimiento ordenado en el art. 8.º de la ley de presupuestos de 29 de Julio de 1887 entre los distritos municipales de la provincia de las obligaciones de sostenimiento de la Inspeccion de primera enseñanza, de la Escuela Normal y del Instituto provincial para el próximo año económico de 1888-89 á razon de 4 pesetas 996.474 por 100 del contingente provincial fijado á cada distrito para el expresado año económico.

Visto el oficio del Alcalde de Villasandino consultando acerca de si el Secretario del Ayuntamiento D. Santiago Maestro y Corral puede legalmente desempeñar el cargo de Comisionado ejecutor de apre-

mio para la realizacion de los impuestos municipales, se acordó contestar que no pueden ser desempeñados ambos cargos por una sola persona sin contravenir al espíritu de las disposiciones de la ley municipal referentes á los deberes de los Secretarios de Ayuntamiento y á los Comisionados ejecutivos encargados de la realizacion de los impuestos del municipio.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el próximo año económico, dióse cuenta de las resoluciones adoptadas por la Comision provincial en sus sesiones de 4 y 18 de Mayo último, así como de la nota de Contaduría de 21 de Mayo en que se proponía que se aprobase la cesion que D. Clemente Nuñez, adjudicatario del servicio del canton de Oña en la subasta verificada en 15 de dicho mes, en favor de D. Benito Ibañez, vecino de Quintanilla Morocisla, con la obligacion de cumplir estrictamente las condiciones de subasta, y la que Silverio García, en quien se adjudicó en la misma subasta el servicio del canton de Ubierna, ha hecho en favor de D. Clemente Nuñez, vecino del mismo Ubierna; y la Diputacion acuerda confirmar en revision las dos resoluciones mencionadas de la Comision y autorizar las dos cesiones de que queda hecho mérito.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Villafranca Montes de Oca correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 18 pesetas 63 céntimos á que asciende su importe, así como la del mismo trimestre del canton de Cubo, importante 190'64 pesetas.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: vista

la instancia que dirige á esta Corporacion el contratista D. Antonio Martinez, vecino de Miranda de Ebro, en solicitud de que se le reciban definitivamente los trozos 1.º y 2.º de dicha carretera por haber terminado el plazo de garantía; así como el informe del Director de carreteras provinciales, que despues de reconocidas las obras de ambos trozos opina en sentido favorable á dicha recepcion: la Diputacion acordó que se proceda á dicha recepcion definitiva, designando á los Sres. Diputados D. Federico de Santiago y D. Emeterio Cuadrao para que asistan á dicho acto en representacion de la Provincia.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Fomento los expedientes sobre construccion de los trozos 3.º y 4.º de la carretera mencionada de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de La Puebla de Arganzon pidiendo nuevamente el abono del importe de las cuentas de los bagajes suministrados en aquel pueblo durante el presente año económico, la Diputacion, teniendo en cuenta que el expresado servicio está contratado en favor de D. Cipriano Salas, vecino de Miranda, acuerda contestar al Alcalde de La Puebla que debe dirigir sus reclamaciones al expresado contratista y que se pase á este orden terminante para liquidar la cuenta con aquella autoridad local; en la inteligencia de que no se le abonará cantidad alguna por la Caja provincial ni se le devolverá la fianza mientras se hallen sin pagar dichos gastos y los que se causen en La Puebla hasta fin del año económico, sin perjuicio de las multas y demás responsabilidades á que pueda dar lugar si dejare de cumplir esta obligacion.

El Sr. Arechavala preguntó si la Comision de Gobernacion habia

dictaminado nuevamente sobre el expediente de arreglo de plantilla de Contaduría, contestándole el Sr. Setien, como Presidente de la misma, que no podía facilitar dicho dato en razón á que no había asistido á ninguna reunion de la Comision expresada desde la sesion anterior de la Diputacion por impedírsele sus ocupaciones profesionales, segun habia anunciado ya en ella.

Con lo que se levantó la sesion á las once y media de la noche, declarando el Sr. Presidente que quedaban terminadas las de la segunda reunion ordinaria del presente año económico.

Burgos 2 de Junio de 1888.—El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz.—Los Diputados Secretarios, Francisco Diez.—Bernardo Porres.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 5 de Junio de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, Cuadro, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que en dia de ayer salia de esta Capital para los pueblos de Vivar del Cid y Robredo Temiño.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de Carreteras participaba que el Sobrestante Nuño regresó á la Capital despues de cumplimentar parte de los servicios á que hacia referencia su escrito de 22 del mismo mes.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Estepar pidiendo que se ordene el reconocimiento facultativo del camino vecinal que de aquel punto se dirige al puente sobre el rio Arlanzon frente á la Estacion de la via ferrea del pueblo, la Comision acuerda ordenar al Director de Carreteras provinciales que preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Vallarta, en que manifiesta que el expediente de prófugo de Tiburcio Gonzalez Montejo, sorteado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1883, fué formado en el mes de Noviembre de dicho año y remitido á esta Corporacion con fecha 28 del propio mes, se acordó contestarle que no se recibió tal expediente en las oficinas de la Corporacion provincial, y que si hubiera llegado á ellas, hubiera sido devuelto al Ayuntamiento en razon á que la Comision no podia conocer de él mientras no se presentase ó fuese aprehendido el prófugo, y ordenar al Ayunta-

miento que vuelva á instruirle en legal forma y con su fallo le remita á esta Superioridad.

En vista de la certificacion expedida por el 2.º Jefe del 7.º Batallon de Voluntarios de la Habana en que se hace constar que José Maria Novales Romillo, alistado y sorteado por el Ayuntamiento de Valle de Mena con el núm. 45 para el 2.º reemplazo de 1875, está sirviendo en aquel cuerpo y que se halla comprendido en los beneficios de la Real orden de 11 de Diciembre de 1880: la Comision acuerda que cubra plaza, sin que proceda baja alguna por no hallarse cubierto el cupo.

Visto el oficio del Alcalde de Tuvilla del Lago remitiendo la copia certificada del acuerdo que ha dictado el Ayuntamiento de su presidencia estimando la alegacion que ha hecho nuevamente el mozo Gregorio Gutierrez, núm. 1 del alistamiento de aquel distrito para el 2.º reemplazo de 1885, de ser hijo único de padre sexagenario y pobre al comunicársele la resolucion de que habia perdido la de inútil por causa física en la revision de este año: la Comision acuerda dejar sin efecto el expresado fallo de la corporacion municipal.

Visto el expediente sobre informe pedido por la Direccion general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado sobre la nueva demarcacion notarial de esta provincia. se acordó que se dé cuenta de él á la Diputacion.

Dióse cuenta del expediente sobre cambio solicitado del nombre de Castrillo Solarana, que lleva un distrito municipal del partido judicial de Lerma, por el de Castrillo Valdenebrea; y la Comision acuerda que se dé cuenta de él á la Diputacion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital sobre la necesidad de que se abonen á dicha Corporacion las estancias que causen en el Hospital de San Juan los enfermos de los diferentes pueblos de la provincia que se acogen con carácter de interinidad por indisposiciones que les sobrevienen estando en la Capital, la Comision acuerda que se dé cuenta de él á la Diputacion.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion de Sevilla invitando á esta Corporacion á que se suscriba á la obra próxima á publicarse sobre construccion de Manicomios y legislacion completa de dementes: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular por la Diputacion.

Dada cuenta del expediente sobre abono de gastos y estancias que cause el demente pobre Mariano Calderon y Pelo, natural de

Itero del Castillo, en el Manicomio de Valladolid, la Comision acuerda hacer presente á la Diputacion provincial de Alava la necesidad de que remita el expediente de demencia y pobreza de dicho sujeto ó copia certificada del mismo para resolver en su vista lo que proceda.

Habiéndose acreditado la demencia de Francisco Iglesias Gutierrez, vecino de Cocolina, y la carencia de recursos del mismo y de su familia para su sostenimiento en un Manicomio, la Comision acuerda que se le conduzca al de Valladolid en clase de observacion corriendo los gastos de conduccion y las estancias que cause por cuenta de los fondos de esta provincia.

Para resolver lo que proceda acerca de si ha lugar á dictar la misma determinacion respecto de Nemesio Ortega Sebastian, natural de Jaramillo Quemado, preso en la cárcel de Lerma, la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Jaramillo que sin pérdida de momento instruya el oportuno expediente de pobreza de los vecinos de aquella localidad Hilario Ortega y Teresa Sebastian, padres del Nemesio, y que terminado que sea le remita á esta Corporacion con la partida de bautismo de dicho alienado, poniéndose el presente acuerdo en conocimiento del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma, y suplicándole al propio tiempo se digne disponer la remision del oportuno testimonio de la providencia dictada por aquel tribunal en que se ha mandado someter á observacion al preso de quien se trata.

Así bien se acordó hacer presente á la Diputacion provincial de Segovia la necesidad de que remita el expediente original que se haya instruido para acreditar la demencia y pobreza de Micaela de Blas Miguel, que se dice ser natural de esta provincia.

En el expediente sobre abono de las estancias causadas en el manicomio de Valladolid por el demente José Bouso Lopez, que residia en esta Capital, y que es natural del Valle de Lorenzana, provincia de Lugo, se acordó que se trasladé á la Diputacion provincial de Valladolid la comunicacion que por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia dirigió la Comision provincial de Lugo á fin de que se remitan á esta de Burgos los documentos y datos que se mencionan en dicha comunicacion.

La Comision acordó quedar enterada del ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital del niño sordo-mudo Juan José Ciarsolo y Madina, pensionado por la Diputacion de Vizcaya.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia que el Ayunta-

miento y vecinos de Renuncio han presentado á la Diputacion pidiendo la supresion de aquel distrito municipal y su agregacion al de esta Capital, la Comision acuerda hacer presente á los solicitantes la necesidad de que presenten los documentos que exige la Real orden de 26 de Febrero de 1875.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de los Sres. hijos de D. Julian Marcos, vecinos y del comercio de esta Ciudad, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma desestimatorio de la peticion que formularon de que se declarase á los hierros en barra, hoja y plancha libres del arbitrio extraordinario que se ha impuesto sobre ellos para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1888-89: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado de la corporacion municipal.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el sobrestante de la Direccion de carreteras provinciales D. Manuel Bárcena en salidas hechas durante el mes de Abril último á visitar obras en conservacion.

Asi bien se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial en el mes de Febrero último en salidas á diferentes pueblos.

Se acordó que se remita al Ayuntamiento de Condado de Treviño, á los efectos del art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas potables y construccion de una fuente con abrevadero en el pueblo de Pangua.

Accediendo á lo solicitado por D. Lesmes Martinez, vecino de Ibeas de Juarros, se acordó concederle autorizacion para que construya una tajea que atraviese la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros en aquella localidad con objeto de regar una finca de su pertenencia, á calidad de que cumpla las condiciones fijadas por el Director de carreteras provinciales.

En el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Condado de Treviño, Añastro y La Puebla de Arganzon pidiendo que se les concediesen algunos recursos del presupuesto provincial con que poder lograr el establecimiento de una Estacion de la via ferrea del Norte en La Puebla: resultando del informe del Director de carreteras provinciales, emitido en 21 de Mayo último, que se ha logrado ya que se estableciese en dicho punto un apeadero y que por tanto está satisfecha la expresada necesidad: la Comision acuerda dar por terminado dicho expediente.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Añastro en solicitud de permiso

para cortar la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia por el punto que ha de atravesar la cañería de la fuente que se está construyendo en aquel pueblo, prometiendo reponer en el mismo día los desperfectos que se causen: la Comision acuerda acceder á dicha pretension bajo las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos en solicitud de que la Direccion de carreteras provinciales formase el proyecto de construccion de un puente, composicion de un camino y conduccion de aguas para una fuente, diose cuenta del oficio que ha dirigido pidiendo que la misma Direccion de carreteras proceda á practicar la liquidacion de las obras ejecutadas con motivo de la construccion de dicho trozo de camino y puente sobre el rio Modubar, en término de aquel pueblo, recibidas definitivamente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas; y se acordó ordenar al Director de carreteras que cumpla este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Examinado el expediente instruido sobre provision de una plaza de alumno pensionado por la provincia correspondiente al partido judicial de Aranda, vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, diose cuenta del oficio que ha dirigido el Alcalde de Quemada manifestando que no son pobres los padres de Angela Alvaro Contreras, que ingresó como pensionada por la Provincia para cubrir aquella vacante, puesto que pagan de contribucion directa al Tesoro 44'75 pesetas; y la Comision acuerda: 1.º que se reclame un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, en que conste, con referencia al repartimiento de dicha contribucion en el expresado año económico 1886-87, qué cantidad satisfizo el Ambrosio Alvaro por contribucion al Tesoro; 2.º que manifieste el Alcalde referido bajo su responsabilidad qué hijos tenia en su compañía el Ambrosio en 7 de Enero de 1887, con expresion del nombre y edad de cada uno de ellos; 3.º que cantidad se calcula que gana de jornal diario un bracero en aquella localidad; y 4.º que respecto de todo informen el Ayuntamiento y Cura párroco, á fin de que en su vista pueda acordarse lo que proceda respecto de la denuncia expresada.

En el expediente sobre construccion en la villa de Lerma de un mercado cubierto para cerdos lechazos, visto lo prescrito por el artículo 95 del Reglamento de Obras

públicas de 6 de Julio de 1877; y resultando de los informes evacuados por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en esta provincia y por la Junta local de Sanidad de aquella villa que el primero opina por la aprobacion del proyecto, previa la ligera rectificacion de valorar las 21 formas de armadura para los centros de las columnas á 44'88 pesetas, en vez de 62'92, y la segunda lo hace en igual sentido por mayoría de 6 votos contra dos: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede prestar su aprobacion al proyecto mencionado con la rectificacion propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe, y toda vez que la mayoría de la Junta local de Sanidad de aquella villa dice en su informe que son infundados los temores que indican dos de sus individuos de que es perjudicial á la salud pública la construccion del mercado referido en el punto designado por el Ayuntamiento.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuacion se expresan:

Burgos.—1887.—Francisco Santa Maria, núm. 145: pendiente de resolver el expediente de prófugo.

Quemada.—Que remita el Alcalde copia certificada del acta de la clasificacion y declaracion de soldados del alistamiento del año actual y de la revision de los anteriores.

Rublacedo de Abajo.—1886.—Pedro Gutierrez Ahedo, núm. 4: pendiente de resolucion.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Vilvela solicitando que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad con el fin de certificar acerca de si se hallaban bien ejecutadas por el contratista las obras de reparacion de la casa-escuela, diose cuenta del oficio de dicho funcionario facultativo haciendo presente que ha reconocido las expresadas obras, resultando haberse practicado las mismas con la debida solidez; y la Comision acuerda que se trascriba el expresado informe al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que considere procedentes.

En el expediente sobre construccion del paso titulado El Peñedo, en la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion un presupuesto adicional de dichas obras referentes á la seccion 1.ª de la mencionada carretera, importante 3.832 pesetas 16 céntimos; y la Comision acuerda que se remita dicho presupuesto adicional al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que se sirva informar sobre él.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Me-

dina de Pomar sobre propuesta de arbitrios para cubrir los gastos del presupuesto de aquel distrito municipal correspondiente al año económico de 1888-89, que el Alcalde ha remitido para su aprobacion superior: vistos los artículos 136 y 137 de la ley municipal; y considerando que los arbitrios indicados están comprendidos dentro de las citadas disposiciones legales, y que para su establecimiento no necesita la corporacion municipal autorizacion alguna superior por ser asunto de su exclusiva competencia: la Comision acuerda informar que procede hacerlo así presente al Alcalde con devolucion del expediente de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, diose cuenta del informe emitido por el Director de carreteras provinciales; y la Comision, de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario facultativo, acuerda: 1.º, que habiendo terminado en 23 de Diciembre de 1887 el año de garantía se lleve á efecto la recepcion definitiva de las obras de dicho trozo 3.º, á cuyo efecto se nombra á los Sres. D. Emeterio Cuadrao y D. Federico de Santiago para que asistan al acto en representacion de la Provincia; 2.º, que por la Direccion de carreteras provinciales se forme el proyecto y presupuesto de las rampas que sea necesario construir por cuenta de la Provincia con la subvencion del 25 por 100 de su coste que deberá satisfacer el Ayuntamiento del Condado de Treviño; 3.º, que se diga á la misma corporacion que no basta colocar la reja que pretende en su instancia de 26 de Noviembre de 1887, porque si la cuadrícula tiene la dimension que necesita para el desagüe vendrá á ser un peligro para los niños y ganados, y si se construye densa disminuirá la seccion de desagüe, con lo cual padecerá la carretera, y que lo que procede es que el Alcalde haga reconocer la casa adyacente, que á juzgar por el exterior presenta señales de ruina, y de ser así se expropie la zona precisa para ensanchar la calle, colocando despues de verificado esto la reja y pretil al pozo de la atajea, con lo cual desaparecerá todo peligro; 4.º, que se prevenga al contratista D. Domingo Munguira, vecino de Briviesca, que cubra los hoyos abiertos por el mismo y ponga en buen estado los caminos ó rampas que haya obstruido con ellos, abonando ó reparando todos los daños que haya ocasionado con motivo de la construccion de las obras, segun lo determina el artículo 17 del pliego de condiciones generales, en la inteligencia que no se le devolverá la fianza hasta

tanto que acredite con la oportuna certificacion expedida por el Alcalde haberlo verificado, segun así lo ordena el art. 70 del referido pliego; y 5.º, que informado que sea por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto y presupuesto del ponton sobre el arroyo de Cucho en el trozo de que se trata, se acordará lo que proceda respecto de la ejecucion de las obras del mismo.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia: resultando que se hallan terminadas las obras del mismo por el contratista D. Domingo Munguira, segun afirma el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda que se haga así presente al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877; y que en cuanto á las rampas no previstas en el proyecto y que considera necesarias el Director, se prevenga á este funcionario que forme el proyecto y presupuesto de las mismas y le remita á esta Corporacion provincial para acordar en su vista lo que sea procedente.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente D. Bernardo Porres, la Comision acuerda conceder la pension de 7'50 pesetas mensuales por espacio de seis meses á contar desde 1.º de Diciembre último á Mariano Ortega, vecino de Santa Cruz de la Salceda; por tres meses á contar desde 1.º de Abril último á Domingo de Diego, de Pinillos de Esgueba; por cinco meses á contar desde 1.º de Febrero próximo pasado á Maria del Castillo, de Ontoria de Valdearados; por tres meses á contar desde 1.º de Abril á Juan Vicente Velez, de Aranda de Duero; por dos meses á contar desde 1.º de Mayo último á German Navares, de la misma villa; por cinco meses á contar desde 1.º de Agosto del año último á Agapito Manzanares, de Pradoluengo; por cuatro y seis meses respectivamente á contar desde 1.º de Setiembre último á Santiago Prado y Santiago Dueñas, ambos de Arraya; por seis meses á contar desde la misma fecha á Pedro Contreras, de Pradoluengo, á calidad de que vivan ambos gemelos; por seis meses á contar desde la indicada fecha de 1.º de Setiembre á Policarpo Mercado, de Belorado; por igual período y á contar desde 1.º de Octubre á Gregorio Gonzalez y Manuel Zaldo, de Pradoluengo, á calidad de que vivan los hijos gemelos de este último; por seis meses á contar desde 1.º de Noviembre á Fermina Bartolomé, de Valmala; á Mauricio Espinosa de Pradoluengo; á Cecilio Hernando, de Fresneda de la Sierra; á Maria Espinosa, de Pradoluengo, y á Venancio Porras, de Arraya, á calidad de que

vivan los hijos gemelos de este; por seis meses á contar desde 1.º de Diciembre á Julian Gonzalez, de Villanar Rio de Oca; por igual tiempo á contar desde 1.º de Enero á Silvestre Fernandez, de Pradoluengo, á calidad de que vivan sus dos hijos gemelos; por tres meses á contar desde la indicada fecha á Victoria Ahidillo, por cuatro meses á contar desde la mencionada fecha á Marcelino Acha y Valentin Barbero, los tres de Pradoluengo; por cinco meses á contar desde 1.º de Febrero á Juan Garcia Carranza, de Quintanalaranco; á Mariano Gutierrez, de Pradoluengo; á Blas Pablo Garcia, de Fresneda de la Sierra; á Tiburcio Ezquerria, de Santa Cruz del Valle; á Gregorio Saez Ahidillo, de Fresno de Riotiron, y á Evaristo Espinosa, de Belorado; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo y á calidad de que vivan sus dos hijos gemelos, á Anselmo Castillo, de Villalomez; por seis meses á contar desde 1.º de Enero á Vicente del Val, de Cameno; á Micaela Garcia de Solas de Bureba; á Benita del Campo, de Quintanaruz; á Domingo Ortega, de Briviesca, á calidad de que vivan ambos hijos gemelos; á Manuel del Val, de Cameno; á Joaquin Juez, de Monasterio de Rodilla, y á Bonifacio Martinez, de Aguas Cándidas, á calidad de vivir ambos hijos gemelos; por cuatro meses á contar desde 1.º de Enero á Benigno Alonso, de Rublacedo de Arriba; por cinco meses á contar desde la misma fecha á Manuel Garcia, de Briviesca; por igual período á contar desde 1.º de Febrero á Pedro Barcina, de Briviesca, á calidad de vivir sus dos hijos gemelos, y á Atanasio Saiz Pardo, de Poza; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Pablo Gomez Monasterio, de Briviesca; por tres meses á contar desde 1.º de Abril á Santos Calvo Alonso, de Rojas, y á Genaro Angulo, de Hermosilla; por seis meses á contar desde 1.º de Enero á Nicolás Delgado, de Cañizar de los Ajos, á calidad de vivir ambos gemelos; por cinco meses á contar desde esta última fecha á Manuel Sicilia, de Iglesias; por cinco meses á contar desde 1.º de Febrero, á Eusebia Martinez, de Castrogeriz, y á Saturnino Grande de Pampliega; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Teófilo Yudego, de Tamaron; á Julian Gil Antigüedad, de Los Balbases; á Enrique Urbaneja, de Hinestrosa, y á Tiburcio Delgado, de Castrogeriz; por cinco meses á contar desde 1.º de Enero á Vicente Barbadillo, de Tordueles; por cuatro meses á contar desde la indicada fecha á Gregorio Betete, de Presencia, á calidad de vivir ambos gemelos; por seis meses desde la misma fecha á Braulio Ruiz, de Olmillos de Muñó, y á Gregoria Martinez, de Villango-

mez; por cinco meses á contar desde 1.º de Febrero á Juan Andrés Hernando, de Villalmanzo; por tres meses á contar desde 1.º de Marzo á Feliciano Maeso, de Cilleruelo de Abajo; por cuatro meses á contar desde desde esta última fecha á Adrian Rodrigo y Damian Parga, de Covarrubias, y á Bernardino Delgado, de Quintanilla del Agua; por tres meses á contar desde 1.º de Abril último á Manuel Garcia, de Santa Inés, y Tomás Delgado, de Villaverde del Monte á calidad de vivir ambos hijos gemelos; á Mateo Camarero y Juan Alonso, ambos de Retuerta; por seis meses á contar desde 1.º de Enero á Félix Moral, de Castrillo de la Reina; á Agustin Ibañez, de Quintanalarca; á Juliana Cebrian, de Rabanera del Pinar; á Joaquina Prado, de Barbadillo del Pez; á Modesto Pineda, de Tinieblas; y Julian Castrillo, de Huerta de Arriba; por cuatro meses á contar desde la misma fecha á Joaquin Cámara; por seis meses á contar desde la fecha expresada á Maria Nebreda, de Santo Domingo de Silos; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Santos Tapia, de Hinojar del Rey, y á Pablo Ruiz, de Hoyuelos de la Sierra; por tres meses á contar desde 1.º de Enero á José Peña Ruiz, del Valle de Hoz de Arriba, á calidad de vivir los dos hijos gemelos; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Bernardino Benito, de Sotresgudo; y á Paula Fuentes, de Salazar de Amaya; por tres meses á contar desde 1.º de Abril á Agustin Santa Maria, de Cañizar de Amaya; por seis meses á contar desde 1.º de Enero á Antonio Diaz, de la Merindad de Valdivielso á calidad de que vivan sus hijos gemelos; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Angel Angulo, de Valle de Tobalina; por seis meses á contar desde 1.º de Julio á Emilia Perez, de Villarmentero; por cuatro meses á contar desde la expresada fecha á Policarpo Arnaiz; por seis meses á Nicolás Fernandez y á Hipólito Santa Maria, de esta Ciudad, y á Miguel Gomez, de Cubillo del Campo; por tres meses á contar desde 1.º de Julio á Francisco Tajadura; por seis meses desde la indicada fecha á Prudencio Tobar y Eusebio Manrique, de Burgos; á Roman Puente, de Buniel; á Eulogio Espinosa, de Burgos; á Antonia Garcia, de Sarracin; á José Ruiz Garcia, Enrique Villanueva, Paulino Gomez, y Fermin Ibañez, vecinos de esta Capital; por cinco meses á contar desde 1.º de Julio á Francisco Perez, vecino de Gamonal, y á Angel Chiloeches que lo es de Burgos; por seis meses á contar desde la repetida fecha á Santiago Espinosa, vecino de esta Ciudad; á Pio Melgosa, de Quintanaortuño; á Cipriano Lopez, de Burgos; á Fermin Cuasante, de Vi-

llayerno Morquillas; á Carlos Minguez, de Burgos; á Feliciano Monedero, de Villayuda; á Isabel Lopez, de Palacios de Benaber; á Eulogio Arnaiz y José Esteban Miguel, vecinos de esta Ciudad; por seis meses á contar desde 1.º de Agosto á Gabriel Miguel, á Nicasio Pinillos, á Francisca de Diego y Guillermo Lopez, vecinos de esta Capital; por igual fecha á contar desde 1.º de Setiembre á Remigio Arribas, vecino de Los Ausines; á Domingo Perez, de Burgos; á Francisco Cuesta, de Revilla del Campo; á Pablo Güemes, de Villaverde Peñarada; Angel Campo, de esta Ciudad; Manuel Garcia, de Urrez, y Adrian Gonzalez, que lo es del Barrio de Cortes, á calidad de vivir los hijos gemelos de los cuatro últimos; á Eduardo Mencia y José Paules, vecinos de Burgos; por igual fecha á contar desde 1.º de Octubre, á Bruno Izquierdo, Ignacio Arnaiz, Policarpo Martinez, Pedro Gonzalez, y Policarpo Ibañez, todos vecinos de esta Ciudad; á Pascual Rojo que lo es de San Juan de Ortega; á Eugenio Lopez, de Las Revolladas; á Gregorio Garcia y á Claudio Diez, vecinos de Burgos; y por cuatro meses á contar desde la fecha expresada á Francisco Carpintero, de esta Capital; por seis meses á contar desde 1.º de Noviembre, á Agustina Martinez y Tiburcio Arnaiz, vecinos de Burgos; á Nicolás Lázaro que lo es de Castrillo del Val; á Bruna Ibañez Lorenzo Gobantes y Fortunato Bello, tambien vecinos de Burgos; por seis meses á contar desde 1.º de Diciembre á Andrés Ortiz é Isidro Martin, de esta vecindad; por dos meses á contar desde 1.º de Enero á Fermin Fernandez; por tres meses á contar desde igual fecha á Bernarda Perez; por cuatro meses desde la indicada época á Félix Gonzalez y Evencio Escolar, de Burgos; por cinco meses á contar desde la referida fecha á Toribio Tobes, de la misma vecindad, á calidad de vivir ambos hijos gemelos; por cuatro meses á contar desde la expresada fecha á Melquiades Ruiz, de Fresno de Rodilla; por seis meses desde la expresada fecha á Marcelino Iñiguez, Rosendo Blanco, Francisco Ronda, Mariano Orive, Marta Bargas, Luis Arlanzon, Veremundo Santa Maria, Florentino Braceras, Ramon Grañon, Casimiro Mansilla, José Rodriguez, Tomás Melgosa, Leon Merino, Baltasar Ortega, Ildelfonso Ronda, Torcuato Martinez y Gregorio Andrade, todos de Burgos, y á Faustino Bringas, de Santovenia; por cuatro meses á contar desde 1.º de Enero á Roman Escañon, de Burgos; por cinco meses á contar desde 1.º de Febrero á Mariano Ortega, de San Medel, Felipe Peña, de Villayuda, Alejandro Casado, de Villimar, Dámaso Fernan-

dez, Eugenio Ruiz, Manuel Arroyo, Máximo Alvarez, Dionisio Lopez y Gerónimo Nuñez, de esta Capital; por cuatro meses á contar desde 1.º de Marzo á Vicente Ruiz, de Castrillo del Val, Felipe Portugal, de Ontoria de la Cantera. Agustin Heras, Félix Tamayo, Pablo Quijano, Toribio Manero, Eustasio Varona, Severo Alfau, Rosa Vallejo y Julian Pereda, de esta Ciudad; por tres meses á contar desde 1.º de Abril á Mariano Pabon, Marcelino Palencia, Lorenzo San Llorente, Feliciano Sedano, Calixto Herrera, Julian Saiz y Paulino Rico, de Burgos; Vicente Alonso, de Celadilla Sotobrin, José Diez Santa Maria, de Santa Maria Tajadura, y Brígida Pardo, de Villavieja; por dos meses á contar desde 1.º de Mayo á Mariano Diez Pino, de Quintanaortuño, y Lorenzo Gameiro, de esta Ciudad; por seis meses á contar desde 1.º de Octubre á Gregorio Herrera, de Roa; y por tres meses á contar desde 1.º de Enero á Luisa Uran, de la misma vecindad, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien acuerda la Comision conceder pension mensual de 750 pesetas por espacio de tres meses á contar desde 1.º de Enero á Pedro Alameda, vecino de Santo Domingo de Silos; por seis meses á contar desde 1.º de Enero á Melchor Vicario, de Arcos, y á Bernardino Saldaña, de Cubillo del Campo, para que puedan atender á la lactancia de sus nietos.

De igual conformidad la Comision acuerda desestimar las instancias que en súplica de concesion de socorros de lactancia tenian presentadas los sugetos siguientes: José del Pozo, vecino de Tordueles, Basilio Valcárcel que lo es de Barbadillo del Pez, José Gonzalo que lo es de Villanueva de Carazo, por haber cumplido 14 meses de edad las criaturas para quienes se solicitan los socorros, Emeterio Asenjo, vecino de esta Ciudad, por no estar su esposa completamente imposibilitada para lactar, Isidoro Cevallos, vecino de Gamonal; Isidoro Moradillo, Gerónimo Garcia y Julian Berzosa, de Burgos, por ganar un jornal de siete reales los tres primeros y diez el tercero.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 5 de Junio de 1888.— El Vicepresidente, Sebastian Archavala.— El Secretario, Antonio Azpiroz.